



Asiento: R-804/2019

Fecha-Hora: 10/07/2019 14:55:58

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, DEL PLAN PROPIO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA, DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES ESPECÍFICAS.

Los Estatutos de la Universidad de Murcia dedican, dentro de su título II “De la Actividad Académica”, su capítulo II a regular la investigación en la misma.

Así, en el artículo destinado a la libertad de Investigación, se contempla que “La Universidad de Murcia establecerá un Plan Propio de Fomento de la Investigación, que estará regido por principios de calidad, con el objetivo de proporcionar ayudas para mejorar la competencia de los investigadores y fomentar las relaciones con otras Universidades y Centros de Investigación”.

El artículo 111 de los citados Estatutos establece que en la Universidad de Murcia existirá una Comisión de Investigación, entre cuyas funciones, según regula el artículo 112 de los mismos se encuentran:

- Proponer al Consejo de Gobierno directrices referidas a la política de investigación de la Universidad de Murcia, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Claustro, y supervisar, en su caso, el Plan Propio de Fomento de la Investigación.
- Proponer al Consejo de Gobierno los criterios para la distribución de los fondos destinados a la investigación, así como los que regirán la convocatoria y concesión de becas y ayudas a la misma.
- Proponer al Consejo de Gobierno los criterios para distribuir los fondos destinados por la Universidad de Murcia a los distintos Grupos de Investigación, así como los criterios con los que se informarán y, en su caso, concederán las ayudas y becas al PDI.

La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 14 de junio de 2019, trató y acordó proponer para su aprobación por Consejo de Gobierno las bases reguladoras por las que se regirán, mediante la publicación de convocatorias anuales y dentro del Plan Propio de Fomento de la Investigación y Transferencia, la distribución de fondos destinados a la concesión de “Ayudas a la investigación para atender necesidades específicas”.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-804/2019; Fecha-hora:
10/07/2019 14:55:58

Código seguro de verificación:
RUxFMvTL-jlT wzAib-E9mnbQgd-ZSMA7qIc

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 7





Las convocatorias anuales, podrán contemplar, en función de la finalidad de las ayudas, una o varias modalidades para la distribución de los fondos consignados en cada una de ellas.

No se está en presencia de ayudas con la naturaleza propia de una subvención, pues no se dirigen a beneficiarios que, a los efectos presentes, fueren terceros respecto de la institución, ya que son parte de la misma y participan en la medida en la que prestan servicios en su seno en virtud de una relación de servicios laboral o funcionarial, sino de un sistema de determinación participativa del destino de recursos que se han de aplicar como gasto propio, no como transferencia corriente o de capital a favor de esos eventuales terceros beneficiarios.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, visto el informe de la Asesoría Jurídica, aprobó en sesión de 28 de junio de 2019 los criterios propuestos en estas bases. Por todo lo cual, DISPONGO:

Único:

Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las “Ayudas a la investigación para atender necesidades específicas” y que permanecerán vigentes hasta que se publique expresamente el cese de las mismas.

EL RECTOR

José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-804/2019; Fecha-hora:
10/07/2019 14:55:58

Código seguro de verificación:
RUxFMvTL-jlT wzAib-E9mnbQgd-ZSMA7qIc

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





BASES REGULADORAS

Uno de los objetivos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia es el establecimiento de mecanismos apropiados que permitan, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias y de criterios de distribución justos y proporcionales, conceder ayudas financieras para apoyar y potenciar la labor investigadora del Personal Docente e Investigador (PDI) y de los grupos y estructuras de investigación de la Universidad de Murcia.

Esta labor investigadora presenta diferentes necesidades en función de las circunstancias específicas de cada investigador o grupo. Algunos investigadores o grupos se encuentran en situación de escasa financiación, a pesar de mantener una actividad investigadora contrastable, y es preciso apoyar estos para asegurar la supervivencia de estas investigaciones, a la vez que procurar el éxito futuro en convocatorias o contratos. Otros grupos, más consolidados y con éxito en la búsqueda de financiación para su investigación, presentan la necesidad de abordar inversiones de infraestructura de uso particular que les permita mantener su carácter competitivo para futuras convocatorias o contratos. Por otra parte, los Institutos de Investigación Propios de la Universidad requieren un apoyo constante en inversiones para que sirvan de catalizadores de la investigación de los investigadores que los conforman. Finalmente, los laboratorios experimentales están sujetos a diversas normativas de experimentación (con animales, de bioseguridad, de seguridad química,...) que obligan a un gasto adicional para acondicionar los laboratorios que, a veces, excede de la capacidad financiera de los responsables de los mismos.

La convocatoria se dirige al personal investigador con vinculación permanente con la universidad, así como a los contratados del programa Ramón y Cajal, porque estos investigadores forman la base del tejido estable de nuestra investigación, en la seguridad de que el soporte a su investigación servirá también de apoyo al resto de nuestros investigadores. Para conjugar el derecho a la investigación de nuestros investigadores con el necesario apoyo a los grupos de investigación, así como la atención a los diferentes tamaños de estos – con especial interés en el fomento de grupos fuertes y estables – esta convocatoria permite solicitar ayudas tanto a investigadores individuales como a equipos o grupos de estos, sin obligar a que sean grupos de investigación reconocidos como tales por la universidad. Esto permite, entre otras cosas, la existencia de iniciativas particulares, el que varios investigadores o grupos pequeños se unan para conseguir apoyo que puedan compartir, el impulso a iniciativas multidisciplinares, y el que grupos grandes realicen más de una solicitud para atender a diversas necesidades existentes en su seno. Entre los criterios de valoración siempre se incluye, no obstante, la calidad de la producción científica de los investigadores que respaldan la solicitud.

Por todo ello y dentro del Plan Propio de Fomento de la Investigación y la Transferencia de la Universidad de Murcia, se establecen las siguientes bases reguladoras por las que se regirán las correspondientes convocatorias, que se harán públicas con carácter anual, para la obtención de “Ayudas a la investigación para atender necesidades específicas”.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





I NATURALEZA Y OBJETO DE LAS AYUDAS

El objeto de estas ayudas es la de dotar de recursos a los investigadores de la Universidad de Murcia para atender necesidades específicas de financiación de su investigación, con atención diferenciada a las distintas situaciones de los mismos. Asimismo, la convocatoria prevé las solicitudes de infraestructura de Institutos de Investigación Propios de la universidad y de apoyo a la adecuación a las normativas de experimentación científica de laboratorios de investigación de la Universidad de Murcia.

II DESTINATARIOS

Podrán beneficiarios de las ayudas convocadas al amparo de las presentes bases, quienes tengan la condición de personal investigador de la Universidad de Murcia con vinculación permanente, de naturaleza funcional o laboral, así como los investigadores del programa Ramón y Cajal.

Las solicitudes podrán realizarse de forma individual o en grupo (sin necesidad de que la agrupación correspondiente responda al concepto de grupo investigador existente en la Universidad y al catálogo de los recogidos como tal en la misma), indicando en este último caso quién será el coordinador responsable de la acción.

Además, podrán participar, los Institutos de Investigación Propios de la universidad con actividad contrastada, para lo que deberán haber presentado la preceptiva última memoria anual. La solicitud será única por instituto y deberá venir avalada por un número sustancial de investigadores del mismo de las categorías indicadas anteriormente. El coordinador de la solicitud deberá ser la persona responsable de la dirección del instituto.

Cada convocatoria establecerá el número máximo de solicitudes que se podrán financiar para cada posible beneficiario.

III CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración principalmente, cada convocatoria establecerá en función de las distintas modalidades la aplicación de unos y otros y su valoración:

- Justificación e interés de la propuesta. En este apartado se valorará la adecuación, oportunidad de la propuesta, su carácter innovador, así como su encaje dentro de un plan de trabajo establecido, la coherencia de dicho plan y la adecuación del presupuesto.
- La calidad de la producción científica de los investigadores que respaldan la solicitud, utilizando el baremo de producción científica de la última convocatoria de ACI.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- Cofinanciación de la actuación.
- Justificación de la propuesta en función de la memoria anual y plan de actividades del instituto y apoyo de la propuesta por un número significativo de investigadores del instituto.
- La ausencia de financiación de los solicitantes en convocatorias anteriores de la misma naturaleza.

Las convocatorias anuales establecerán las cantidades máximas a financiar en cada modalidad.

IV PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector, serán remitidas al Servicio de Gestión de la Investigación y se formalizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, procedimiento "Presentación de Instancia Básica" adjuntando el formulario que se publicará junto con cada convocatoria y que estará disponible en formato Word en la página web del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria anual.

V INCOMPATIBILIDADES

Las convocatorias a través de las cuales se financien estas ayudas establecerán el siguiente régimen de incompatibilidades:

1. No se podrán beneficiar de estas ayudas quienes no hayan justificado debidamente el desarrollo de la actividad financiada con cargo a convocatorias anteriores o haya incumplido cualquier otra obligación derivada de las mismas.

VI ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

1. Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.
2. Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
3. Cumplimiento, por parte del solicitante de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme a los procesos y criterios que se exponen a continuación.

VII EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión de Investigación valorará todas las solicitudes que hayan superado la comprobación previa, en función de los criterios establecidos en las convocatorias. La Comisión elaborará una lista priorizada de solicitudes que considere financiables por modalidad, con indicación del gasto financiable, que podrá ser igual o inferior al solicitado. Así mismo, se declararán como no financiables, por haber alcanzado una valoración insuficiente, el resto de las solicitudes.

El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en investigación, a la vista de las listas priorizadas de solicitudes financiables y de las no financiables elaboradas por la Comisión de Investigación y en función de las disponibilidades presupuestarias para cada modalidad o grupo de modalidades, elevará propuesta de resolución al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha fin de presentación de solicitudes.

VIII CUANTÍA, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La financiación de las actividades se gestionará mediante proyectos que se dotarán presupuestariamente con fondos transferidos mediante una Relación Interna de Crédito de Actividades (RICA) y que se ejecutarán con arreglo a las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Las ayudas a las que se refieren estas bases se financiarán con cargo al presupuesto de la Universidad de Murcia, dentro del programa 541A Investigación Científica y Técnica. Las convocatorias anuales establecerán las partidas presupuestarias previstas y los límites de gasto de financiación en cada modalidad o grupo de ellas. La disponibilidad de fondos no asignados para una modalidad o grupo de ellas podrá utilizarse para financiar las otras.

La forma de pago de cada ayuda concedida se hará transfiriendo desde el vicerrectorado competente en investigación, el 100% de la misma a la una partida que se creará a nombre del beneficiario para gestionar la ayuda y se librárá tras la publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) de la resolución definitiva de concesión.

Cada convocatoria establecerá el plazo de ejecución y justificación de estas ayudas.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Para la justificación de las ayudas los beneficiarios deberán presentar a través del Registro Electrónico de la Universidad y dirigido al Servicio de Gestión de la Investigación, una memoria justificativa de la realización de la actividad.

X CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, a través del correo electrónico ugipro@um.es, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Rector de la Universidad de Murcia para su resolución definitiva, en la que se harán constar, en caso de desestimación o denegación, los motivos de las mismas de conformidad con lo establecido en el artº 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

Estas ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el adjudicatario y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Comisión de Investigación.
2. La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
3. La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

XII PUBLICIDAD, ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases serán publicadas en Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

La presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en estas bases, que entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

